

Resolución de la Dirección General de Universidades, por la que se establecen normas en relación con el curso de Nivelación de Conocimientos a efectos de la convalidación académica del Título de Ayudante Técnico Sanitario por el de Diplomado en Enfermería.

El Real Decreto 1111/1980, de 11 de enero, sobre homologación del título de Ayudante Técnico Sanitario con el de Diplomado en Enfermería, facultó en su artículo tercero al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las normas precisas para el establecimiento del correspondiente curso de nivelación de conocimientos a efectos de la convalidación entre los títulos citados.

En su desarrollo, la Orden de 15 de julio de 1980, vino a establecer las citadas normas, al tiempo que fijó las directrices y áreas a las que debería ajustarse la elaboración de los contenidos de dicho curso de nivelación.

Agotado el plazo previsto en su día, la Orden ECD/2314/2003, de 1 de agosto, consideró conveniente, en razón a circunstancias de diversa índole, abrir, por una sola vez, un nuevo proceso de convalidación, permitiendo la realización de los cursos de nivelación por un nuevo y último periodo de cinco años, que finalizará el 30 de diciembre de 2008, y autorizando en su artículo sexto a la Dirección General de Universidades para dictar las resoluciones e instrucciones oportunas para su puesta en marcha.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el citado apartado sexto de la mencionada Orden y de acuerdo con la Comisión Mixta prevista en su artículo cuarto y constituida por representantes de los Ministerios de Educación y Ciencia, Sanidad y Consumo, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Escuelas Universitarias de Enfermería, Colegios y Organizaciones Profesionales,

DISPONGO:

Primero.- De acuerdo con lo previsto en el artículo tercero de la Orden ECD/2314/2003, de 1 de agosto, los cursos de nivelación requeridos serán organizados por la UNED, o por las Escuelas Universitarias de Enfermería, Colegios y Organizaciones Profesionales con los que dicha Universidad establezca los oportunos convenios de colaboración.

Segundo.- Cada Curso de Nivelación se organizará en grupos con un número máximo de 50 alumnos, excepto en aquellos supuestos que la Comisión Mixta prevista por el artículo cuarto de la repetida Orden, autorice de modo expreso otro número diferente en base a razones debidamente justificadas.

Tercero.- El desarrollo de los cursos estará basado en un sistema semipresencial, preferentemente a través de seminarios, favoreciendo el autoaprendizaje tutorizado, con una duración total de 200 horas lectivas, distribuidas de la siguiente forma: 40 horas presenciales, 40 horas de estudio tutorizado y 120 horas para la elaboración de un trabajo individual final tutorizado o bien para la evaluación por cada una de las cuatro áreas temáticas a las que se refiere el artículo cuarto siguiente.

Cuarto .- Los contenidos temáticos del Curso de Nivelación, agrupados en cuatro áreas temáticas e impartidos de forma presencial, serán:

A) *Marco legislativo y sanitario actual:*

- Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
- Ley del Estatuto Marco del Sistema Nacional de Salud.
- Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.
- La Formación en el Espacio Europeo de Educación Superior.
- Las Especialidades de Enfermería.

B) *Desarrollo de la profesión enfermera:*

- Sistemas de normalización de las intervenciones en Enfermería.
- Calidad, excelencia y seguridad clínica en la prestación de cuidados de enfermería.
- Papel del profesional ante la autonomía del paciente en las decisiones que afectan a su vida y a su salud (testamento vital, eutanasia...).
- Derechos de los pacientes, confidencialidad, privacidad, intimidad, consentimiento informado (ley de autonomía del paciente).
- Riesgos asociados a la práctica profesional.
- Competencia Profesional.

C) *Aspectos psicosociales del ejercicio profesional:*

- Relaciones interpersonales
- Trabajo en equipo y actitud ante la responsabilidad individual.
- Técnicas de autocontrol
- Relación terapéutica y comunicación.

D) *Evolución del Sistema Sanitario*

- Diferentes Sistemas de Salud. Tendencias.
- La educación para la salud como instrumento fundamental.
- Papel de la Enfermería en la Atención Comunitaria.
- Nuevas Formas de Gestión. La Gestión Clínica.
- Las Nuevas Tecnologías al servicio de la Salud.
- Influencia de los movimientos migratorios en los Sistemas de Salud.

- Diseño e implementación de Programas de Salud de la Comunidad.

Quinto.- La metodología de evaluación del alumnado tendrá carácter de evaluación continuada, estando basada en los siguientes factores:

- Asistencia y participación activa de los profesionales en las sesiones presenciales.
- Autoaprendizaje tutorizado.
- Valoración de un trabajo final individual o evaluación continuada de los diferentes módulos del Curso.

Sexto.- Los Ayudantes Técnicos Sanitarios que superen la evaluación continuada determinada en la Orden ECD/2314/2003, de 1 de agosto, obtendrán el título de Diplomado en Enfermería expedido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Madrid, 28 de julio de 2006

EL DIRECTOR GENERAL,

Javier Vidal García.

Excmo. Magfco.Sr. Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
Sra. Subdirectora General de Especialidades en Ciencias de la Salud.